

RESOLUCIÓN No. 1317 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1236 del 14 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7^a del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para

RESOLUCIÓN No. 1317 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1236 del 14 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”

tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 1317 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1236 del 14 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”

Que la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, identificada con el NIT **900208959-7**, con domicilio en la Calle 47 N #8N-36 Barrio el bosque del municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA mediante la Resolución número 0377 del 28 de enero de 2011.

Que la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, identificada con el NIT **900208959-7**, está representada legalmente por el Señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.453.372.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1236 del 14 de Julio del 2022, **“Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad denominada CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 22 de julio de 2022.

Que en la resolución anteriormente relacionada quedó incorrectamente consignada la capacidad instalada: *48 cupos*, siendo la información correcta para la capacidad instalada: **No Aplica**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar parcialmente el Artículo PRIMERO de la Resolución No. 1236 del 14 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, indicando que la capacidad instalada de atención **No Aplica**.

RESOLUCIÓN No. 1317 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1236 del 14 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el Artículo PRIMERO de la Resolución No. 1236 del 14 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, indicando que **la capacidad instalada de atención No Aplica**.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1236 del 14 de Julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a la) Representante Legal de la Entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No. 1317 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se Modifica la Resolución No. 1236 del 14 de Julio de 2022 que otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Cuatro (04) Meses a la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”

Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de julio 2022



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Profesional Universitario Grupo Jurídico.

Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Jurídica CORPUDESA <juridica@corpudesa.org>

Lun 25/07/2022 20:53

Para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Eyleen Jurany Navia Jansasoy

Profesional

Grupo Jurídico

ICBF Sede de la regional Valle del Cauca

Cordial saludo.

Adjunto envío la renuncia a términos de la resolución del asunto de referencia

Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 47 Norte # 8N- 36 Barrio El Bosque, Santiago de Cali, Colombia

Teléfono: (602) 348 1648 - 3123892484

administracion@corpudesa.org

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

Aviso Legal. Este mensaje electrónico está dirigido únicamente al destinatario designado. Su carácter es personal, confidencial e intransferible. Cualquier revelación, uso o reenvío no autorizado, total o parcial, está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, rogamos lo notifique de inmediato a la persona que lo remite y borre el mensaje original junto con sus ficheros anexos sin leerlo ni grabarlo, total o parcialmente.

El lun, 25 jul 2022 a las 18:29, Eyleen Jurany Navia Jansasoy (<Eyleen.Navia@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 25 de Julio de 2022, efectuada por parte del representante legal de la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de:

- **Resolución No. 1317 del 25 de Julio de 2022.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de las citadas resoluciones, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR - REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA

EL NOTIFICADOR: EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY - PROFESIONAL UNIVERSITARIO ICBF REGIONAL VALLE

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

"ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente



Eyleen Jurany Navia Jansasoy

Profesional Universitario

Regional Valle

Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca

Av 2 Norte # 33 AN – 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260212

Síguenos en:

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 ICBFInstitucionalICBF

 icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Info CORPUDESA <info@corpudesa.org>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 13:51

Para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Cc: Jurídica CORPUDESA <juridica@corpudesa.org>; corpudesacali@gmail.com <corpudesacali@gmail.com>; adrianocampoescobar@gmail.com <adrianocampoescobar@gmail.com>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Eyleen Jurany Navia Jansasoy
Profesional
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la regional Valle del Cauca

Cordial saludo.

Adjunto envío la autorización para la notificación electrónica de la resolución del asunto de referencia.

Atentamente,

El lun, 25 jul 2022 a las 13:37, Eyleen Jurany Navia Jansasoy (<Eyleen.Navia@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de:

- Resolución No. 1317 del 25 de Julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



Eyleen Jurany Navia Jansasoy

Profesional Universitario

Regional Valle

Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca

Av 2 Norte # 33 AN – 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260212

Síguenos en:

ICBFColombia

@ICBFColombia

ICBFInstitucionalICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

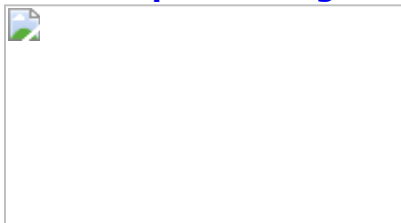
Representante legal

Calle 47 Norte # 8N-36 Barrio El Bosque, Santiago de Cali, Colombia

Teléfono: (602) 3481648

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org



**Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de
imprimir este correo electrónico.**

Imprimir sólo lo necesario es un punto de partida, cuidemos el planeta.

Aviso Legal. Este mensaje electrónico está dirigido únicamente al destinatario designado. Su carácter es personal, confidencial e intransferible. Cualquier revelación, uso o reenvío no autorizado, total o parcial, está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, rogamos lo notifique de inmediato a la persona que lo remite y borre el mensaje original junto con sus ficheros anexos sin leerlo ni grabarlo, total o parcialmente.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Regional Valle del Cauca

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1317 del 25 de julio de 2022.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría - Antioquia
Representante Legal

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Regional Valle del Cauca

REF. Resolución No. 1317 del 25 de Julio de 2022.

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 25 de julio de 2022 de la Resolución No. 1317 del 25 de Julio de 2022, por el Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1317 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1317 del 25 de Julio de 2022, por la cual se modifica la licencia de funcionamiento otorgada a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 25 de Julio de 2022, al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 26 de Julio de 2022, por agotamiento administrativo.



EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY
Abogada Grupo Jurídico